



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA OFICIAL</p> <p>Los señores Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndolos que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> <p>Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.</p>	<p>SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES</p> <p>Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.</p> <p>Números sueltos: 25 céntimos de peseta.</p>	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA EDITORIAL</p> <p>Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.</p>
---	---	---

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Alvarez Díez contra acuerdo de la Comisión provincial de 25 de Abril último, declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Rodiezmo en 23 de Enero del corriente año.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 13 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el término señalado por el art. 150 de la ley Municipal para que los Ayuntamientos remitieran á este Gobierno los presupuestos que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, y siendo muy pocos los que se han presentado, encargo á los señores Alcaldes que no han cumplido este importante servicio lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días; advirtiéndoles que si dejan de cumplirlo, incurrirán en la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados.

León 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circular

Cumpliendo esta Administración el deber que la impone el art. 314 del Reglamento provisional para la administración y exacción del impuesto de 30 de Agosto de 1896, requiero por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos que les corresponde satisfacer por el 1.º trimestre del corriente ejercicio económico, y advierte á los Alcaldes y Concejales de aquellas Corporaciones que no realicen el pago antes de finalizar el trimestre, ó expongan consideraciones atendibles que justifiquen la falta, que en los primeros días de Julio próximo serán declarados personalmente responsables de los descubiertos y perseguidos sus bienes particulares por la vía conativa hasta hacer aquéllas efectivas.

A la vez se les hace entender que debiendo de constituir esta circular la base de la providencia de responsabilidad, como derivación de ella, y por virtud de lo estatuido en el art. 43, caso 3.º de la ley Municipal vigente, pierden el derecho á ser Concejales los individuos á quienes afecta.

León 15 de Mayo de 1898. — El Administrador de Hacienda, José M.ª Guerra.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el Cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y tentativa de incendio, contra José Rodríguez y Esteban Martínez, procedentes del Juzgado de esta capital, las que han de verse en dicho período; habiéndose señalado los días 26 y 27 de Mayo

- próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.
- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Francisco González Fernández, de Mozóndiga.
 - D. Francisco Zalbuena Balbuena, de Palacios.
 - D. Tomás Arias, de Ferral.
 - D. Joaquín Carniego, de Valdeahío.
 - D. Lino Fernández Suárez, de Villobater.
 - D. Gabriel Rodríguez, de Roderos.
 - D. Juan de la Cruz Fernández, de Trubajo del Camino.
 - D. Carlos Fernández Flórez, de Ferral.
 - D. José Álvarez González, de Cuadros.
 - D. Nicamor Alvarez, de Aranaña.
 - D. Miguel García Lario, de Garrafe.
 - D. Antonio García García, de La Seca.
 - D. Vicente Fernández Lorenzana, de Ozonilla.
 - D. Adriano Delgado González, de Villabalter.
 - D. Santos Fernández Rodríguez, de Villaseca.
 - D. José Alvarez Gordón, de Sariegos.
 - D. José García Rodríguez, de Villadesoto.
 - D. Bernardo Díez Martínez, de Villafraega.
 - D. Luciano Blanco Valle, de Villaquilambre.
 - D. Gregorio Aller García, de Torneros.
- Capacidades*
- D. José Fernández Villanueva, de Villaseca.
 - D. Blas Gallego González, de Palazuelo.
 - D. Antonio Montalvo, de Santa Olaya.
 - D. Vicente Muñiz García, de Sariegos.
 - D. Isidoro Rodríguez, de Alijo.
 - D. Juan Fernández Fernández, de Cimanes.
 - D. Froilán Villadangos Sánchez, de Villadangos.
 - D. José Díez Fernández, de Azadón.
 - D. Modesto Llamazares García, de Villamoros.
 - D. Modesto Blanco, de Villarroaño

- D. Manuel Martínez, de San Justo
 - D. Cosrado Alonso Llamas de Nava.
 - D. Isidoro Rey Montaña, de Bannuncias.
 - D. Fausto Fernández, de Ferral.
 - D. Francisco del Río, de Valporquero.
 - D. Domingo del Reyero, de Santibáñez.
- SUPERNUMERARIOS**
- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Ciriano González, de León.
 - D. Jacobo Chagrusca, de ídem.
 - D. Zacarías Díez, de ídem.
 - D. Santiago González, de ídem.
- Capacidades*
- D. Francisco San Blas, de León.
 - D. Jerón Rico Robles, de ídem.
- Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
- León 27 de Abril de 1898. — El Presidente, José Potit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Canalejas

Acordada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos de este Municipio de las especies de líquidos, carnes y alcoholes con la exclusión en la venta al por menor, para el año económico de 1898 á 99, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del corriente mes, á la una de la tarde, en la casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si no diese resultado favorable la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 29 del mismo mes y á la misma hora, y en esta segunda subasta se admitirán posturas por los dos tercios partes del tipo señalado.

Canalejas 15 de Mayo de 1898. — El Alcalde, Tomás Aléiz.

*Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo*

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera y segunda subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos de este Municipio, para el ejercicio próximo de 1898 á 99, el Ayuntamiento que preside, acendiado de la Junta municipal, acordó en sesión extraordinaria del día 11 del corriente proceder al arriendo de los grupos de carnes y líquidos de todas clases por medio de la exclusiva, en la venta al por menor, por término de un año; debiendo celebrarse la primera subasta en el arriendo en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por pujas á la mano, el día 22 del corriente mes de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; y si no tuviere efecto ésta, se efectuará la segunda y última el día 29 del mismo mes, á la igual hora que la primera, en dicho local y bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas por los dos tercios partes del cupo total.

Pozuelo del Páramo á 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Vicente Fernández.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que el día 29 del corriente, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los arriendos de las especies de vinos, vinagras, aguardientes, alcoholes y liciores, carnes frescas y saladas que se vendan y consuman en este término municipal durante el año económico de 1898 á 99, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, por los tipos de 1.600 pesetas 25 céntimos los vinos, vinagras, aguardientes, alcoholes y liciores, y por el de 2.100 pesetas las carnes frescas y saladas; dichas sumas son inclusive el cupo del Tesoro y recargo municipal.

La subasta se hará por pujas á la mano, terminando á las cinco de la tarde.

Para tomar parte en la misma es necesario consignar antes en poder de la Corporación el 5 por 100 de los tipos señalados.

Las demás condiciones también se hallan en el pliego en la Secretaría á disposición de todos los que quieran enterarse y tomar parte en la misma.

La fianza será exigida á juicio de la Junta, según dispone el art. 226 del reglamento.

San Justo de la Vega á 13 de Mayo de 1898.—Lucio Abad.

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Por igual plazo, y en la misma Secretaría, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales, formado según la declaración hecha por los vecinos en las hojas declaratorias, y uno y otro documento pueden los vecinos examinarlos en el término prefijado y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

tes; pues pasado dicho término no serán oídas.

San Justo de la Vega 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucio Abad.

D. Andrés López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodiezno.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal de asociados, se saca á pública subasta, por término de tres años, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos gravados en esta localidad, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 14.997 pesetas 25 céntimos; siendo condición precisa para optar á la subasta haber depositado ó depositar en el acto del remate, ante la respectiva Comisión, el 5 por 100 del importe total del tipo.

Si en esta primera no tuviere efecto el remate, tendrá lugar otra segunda el día 11 del próximo mes de Junio, á la misma hora y condiciones que la primera, excepción hecha de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo mencionado.

Lo que ha dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Rodiezno 14 de Mayo de 1898.—Andrés López.

*Alcaldía constitucional de
Sabagún*

No habiendo tenido lugar el concurso intentado por este Ayuntamiento con el gremio de panaderos y tabajeros para el pago de los derechos de consumos sobre el pan cocido y los carnos muertos su fresco y encucionados, durante el próximo año económico de 1898 á 99, y en cumplimiento de lo acordado por los Sres. Concejales y Vocales asociados de la Junta municipal, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre los expresados especies.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el día 22 del corriente, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en que se admitirán proposiciones por pujas á la mano, bajo el tipo de 10.500 pesetas por la onza del pan cocido, y de 2.800 pesetas por la de carnos, á que asciende el cupo y recargos señalados á los dos ramos que comprende el arriendo, y la fianza para tomar parte en la subasta habrá de ser del 2 por 100 del tipo señalado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento; y si en la primera subasta no hubiese posturas que allanasen el tipo, se celebrará la segunda el día 5 de Junio próximo en el local y horas expresados.

Sabagún 12 de Mayo de 1898.—Constancio del Corral.

*Alcaldía constitucional de
Santa Marina del Rey*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva con la venta al por menor de los derechos de consumos que devenguen las especies de toda clase de vinos, aceites, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas

y el consumo de la sal, durante el ejercicio económico de 1898 á 1899, se saca á pública subasta, bajo el tipo señalado á las mismas, que asciende á 5.500 pesetas para el Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal sobre las primeras especies, un 3 por 100 de conducción de caudales y el 2 por 100 de impuesto transitorio, que en junto asciende á 10.461 pesetas y 75 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 22 del corriente mes de Mayo, y horas de diez á doce de la mañana, por pujas á la mano y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Para tomar parte en la subasta habrá de consignar los licitadores en la Depositaria municipal ó ante el Ayuntamiento el 2 por 100 del importe total de la misma.

El rematante hará efectiva la fianza por la cuarta parte del cupo que haya sido subastado.

Si esta primera subasta no tuviere efecto ó no diere resultado, tendrá lugar la segunda el día 30 y á las mismas horas con rectificación de los precios de venta.

Santa Marina del Rey á 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel C. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Suriegos*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los vinos, aguardientes, alcohol, liciores, aceites y jabón de todas clases, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, para el próximo año económico de 1898 á 99, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del corriente en la casa consistorial, bajo el tipo de 800 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Suriegos 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

*Alcaldía constitucional de
Morales de Paradas*

No habiendo comparecido los mozos que se relaciona á continuación á ninguna de las operaciones del recoplazo ante este Ayuntamiento, en obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se ha instruido contra ellos los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á los artículos 105 y siguientes, y por sus resultados se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos.

Mozos declarados prófugos

Francisco Sabugo Tomás, hijo de Ceferino y de Antonia, vecinos de Matorrado, núm. 7 del sorteo de este año.

Belarmino González y González, hijo de José y Celestina, de Lazado, núm. 11 del sorteo de este año.

Benjamín Fernández Gutiérrez, hijo de Belarmino y Concepción, natural de Barrio de la Puente, número 20 del sorteo del mismo año.

Maximino Alvarez Rubio, hijo de Isidro y Ricarda, difuntos, natural de esta villa, núm. 8 del sorteo de 1897.

Por ello se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para remitirles á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de

ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia. Morales de Paradas Mayo 9 de 1898.—El Alcalde, Luciano Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Corullón*

Miguel Villar, vecino del pueblo de Pinedelo, perteneciente á este término municipal, se ha presentado en el día de hoy en esta Alcaldía manifestando que su hijo llamado Manuel Villar Novat ha desamparado de la casa paterna el día 4 del actual, ignorándose su paradero á pesar de las pesquisas practicadas.

Tiene 17 años de edad, estatura mediana, pelo castaño, ojos al pelo, cara redonda y marcado de viruelas. Ruego á las autoridades que en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Corullón 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía constitucional de
Rabanal del Camino*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día, se señala otra para el día 30 del corriente de los derechos correspondientes á los ramos de vinos y aguardientes, á venta libre, en el propio sitio y hora que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado, que es el de 1.801 pesetas.

Rabanal del Camino 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

*Alcaldía constitucional de
Oseja de Sajambre*

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto y expuesta al público por término de diez días hábiles en la Secretaría de esta Corporación para oír y atender las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término se remitirá á la superioridad sin ulterior recurso.

Oseja de Sajambre 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Piñón.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arrienda, con facultad exclusiva en las ventas, ya en junto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, durante el próximo año económico de 1898 á 99; cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 25 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 4.205 pesetas y 70 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la mano y el rematante postará fianza por la cuarta parte del importe del remate y

previo el depósito del 2 por 100 antes de tomar parte en la subasta. Si en el primer arriendo no se presentan proposiciones admisibles, se celebrará un segundo remate el día 5 de Junio próximo, dentro de iguales horas, rectificando los precios de venta; y si esta segunda subasta no diese resultado, tendrá lugar la tercera y última el 8 del mismo Junio; sirviendo de tipo las dos terceras partes del total que se fijó para la primera.

El Burgo 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Aldaldía constitucional de San Martín de Moreña

Habiendo acordado esta Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para cubrir el cupo de consumos el arriendo a venta libre de todas las especies para el próximo año económico de 1898 á 99, designándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo las bases estampadas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. Si por falta de licitadores no tuviere lugar la adjudicación en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, en la misma hora señalada para la primera.

San Martín de Moreña 10 de Mayo de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Angel Diaz.

Aldaldía constitucional de La Vecilla

El día 25 del actual, de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo a venta libre de los derechos de tarifa por consumos y recargos autorizados que devenguen en el año económico de 1898 á 99 sus carnes frescas y saladas de todas clases, tanto vacunas como cabrias, luter y de cerda, aceites y vino, jabón duro y blando, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcoholes y licores que se introduzcan en este Municipio, tanto con destino á la venta como al consumo, sin excepción alguna, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo total de 4.000 pesetas; cuya subasta se verificará por pújas á la mano; adjudicándose al mejor postor y que para tomar parte en ella se necesita consignar previamente el 4 por 100, y que el rematante ha de dar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento, ó depositar en su día en la municipal la cuarta parte del valor del remate como garantía del mismo; y caso de no haber licitadores en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda y última, en el propio local y con iguales condiciones que la primera el día 6 de Junio próximo, de dos á cinco de la tarde, por las dos terceras partes de la cantidad antecedida.

La Vecilla 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Benito Prieto.

Aldaldía constitucional de Destriana

Acordado por esta Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor sobre las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, de

cerda, vaca, ternera, lanar y cabrio que se introduzcan, vendan y consuman en el Municipio durante el año económico de 1898 á 99, tendrá lugar la subasta respectiva el día 29 del corriente mes, de una á tres de la tarde, en la casa consistorial ante la Corporación municipal, por el sistema de pujas á llana y bajo el tipo de 4.000 pesetas, señaladas á dichas especies de cuota para el Tesoro, recargo municipal y 2 por 100 de impuesto transitorio, con más el 3 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cubraza y conducción de caudales; sin que se admita postura alguna que no cubra el tipo señalado, y para hacerlas se consignará el 5 por 100 del tipo referido; debiendo el rematante presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento; todo de conformidad al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas deseen interesarse.

En el caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 5 del próximo Junio, en igual hora, local y bajo los mismos tipos y condiciones, rectificadas los precios de venta en 2 céntimos á mayores por unidad; y si aun en esta subasta no hubiere posturas admisibles, se celebrará la tercera y última el día 12 de dicho mes, bajo las mismas formalidades; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la anterior.

Destriana 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Prieto.

Aldaldía constitucional de Santa Colomba de Somozoa

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de consumos anunciada por edictos y Bole- tin oficial, núm. 130, de 29 de Abril último, para el próximo ejercicio, por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última, bien por todos los ramos reunidos ó por cada uno, y con admisión de las dos terceras partes del cupo total, previo el depósito y fianza correspondiente, para el día 2 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se interesen en la licitación.

Santa Colomba de Somozoa 16 de 1898.—El Teniente Alcalde, Manuel Rivera.

Aldaldía constitucional de La Bañeza

Según manifiesta á esta Alraldía Gaspar Fernández, vecino de Riego de la Vega, en la madrugada del 10 del corriente le han sido sustraídas de su morada las caballerías siguientes:

Un caballo, capón, pelo castaño, de 6 y media á 7 cuartas de alzada, con la crin corta y algo rozada de usar collarón, rozado en la quijada por la cabezeta ó bridón, y estrecho de cuerpo, y otro, también capón, pelo castaño, algo más claro que el anterior, de 14 á 16 años, de 6 cuartas y media de alzada, con crin corta y rozada del collarón; tiene una estrella en la frente, calza en blanco pies y manos y blanco el morro, es de dos cuerpos y no consiente ginetes atrás.

Se ruega á las autoridades dispon-

gan la busca de dichas caballerías, y la detención de los personas en cuyo poder se hallen, entregándolas al Juzgado de instrucción.

La Bañeza 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, P. O., Marcos Pérez González.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 del Jurado, he señalado el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes, que en calidad de Vocales han de formar parte de la Junta del partido en esta capital; cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose por el presente edicto en el Bole- tin oficial de la provincia.

Dado en León á 13 de Mayo de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Elnardo de Nava.

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se llama en legal forma á Isidro Alvarez Fernández, de 35 años, natural de Quintanilla, Concejo de Pineda, provincia de Oviedo, soltero, de oficio paraguero ambulante, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el Bole- tin oficial, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; pues en su cumplimiento de una carta orden de dicha Superioridad, dimanante de causa segunda contra Rafael Abianado, sobre lesiones al indicado Isidro, así lo tengo acordado.

Dado en León á 12 de Mayo de 1898.—Pedro Calvo y Camina, Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Vicente Rodríguez Fuego, Juez de primera instancia é instrucción La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria deberán formar la Junta de Vocales del partido, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 31 de la vigente ley del Jurado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Bole- tin oficial de la provincia, según previene dicha ley, para conocimiento de los interesados.

Dado en La Vecilla á 12 de Mayo de 1898.—Vicente Rodríguez Fuego.—P. M. de S. S., Jenaro González.

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 30 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en

el Bole- tin oficial de la provincia, según lo prescrito en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 14 de Mayo de 1898.—Indalecio Fernández.—De su orden, Licenciado Matías Garcia.

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer pago al Procurador de la Excelentísima Audiencia del territorio D. Marcos León Escudero de trescientas veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos por gastos suplidos en dicha Superioridad, representado á D. Angel Riesco Otero, vecino de Vega de los Viejos, en pleito contra D. José Meléndez, que lo es de Piedra-Ita, sobre excepción de pago y costas posteriores, se suena á subasta por término de veinte días la finca rústica que á continuación se describe:

POSITOS

Un prado, término de Vega de los Viejos y sitio de Fuenqueisera, ó prado del camino, cercano de cabida de cuatro fanegas próximamente, que linda al Oriente, camino real; Mediodía, tierra que lleva Bernabé Alvarez, y Poniente y Norte, con una rodera; tasado en mil setecientos cincuenta pesetas. 1.750

El remate de expresada finca tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; debiendo consignar previamente, quien quiere interesarse en la subasta, en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad del inmueble objeto de la venta, siendo por cuenta del comprador los gastos que se originan si la convención habilitarse de ellos.

Dado en Murias de Paredes á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Celestino Nieto.—P. S. M., Angel D. Martín.

D. Manuel Tomás de la Calzada, Juez municipal suplente de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguió juicio verbal civil interpuesto por D. Magín Fernández Mallo, vecino de esta capital, contra D. Juan Garcia y Garcia, ausente, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en reclamación de cantidad, habiendo recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, á veintuno de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Manuel Tomás de la Calzada, Juez municipal suplente del término: habiendo visto las procedentes diligencias de juicio verbal civil interpuestas por D. Magín Fernández Mallo, mayor de edad, viudo, Escribano del Juzgado y vecino de esta villa, contra D. Juan Garcia y Garcia, soltero, mayor de edad, ausente ó ignorado paradero, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, en reclamación de cinco cuarenta pesetas, réditos legales, costas y gastos:

Fallo que debe condenar y conde-

no al demandado D. Juan García, declarado rebelde, al pago de las ciento cuarenta pesetas, con el rédito legal á favor del demandante, dentro de tercero día, así como al pago de las costas.

Y por esta y sentencia, definitivamente juzgando, proveo, mandando y firmo; *debiendo*, para la notificación del demandado de la presente, expedirse edicto y anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia.—Sellada.—Manuel Tomé.

Y á fin de que tenga lugar la inserción en tal festividad, ya publicada en el citado Boletín, expido la presente en Murias de Paredes á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Tomé.—D. S. O.—Victor García.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1898, se ha señalado el día 8 de Junio próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Convento de Religiosas Descalzas de Santa Cruz de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de cantidad importante la cantidad de 4.601 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, habiéndose de manifestar en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 234 pesetas 58 céntimos, en dinero ó en efectos de la Denia, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Mayo de 1898.—El Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Convento de Religiosas Descalzas de Santa Cruz de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo.

Hago saber: Que el día 5 de Junio próximo, á las doce de la mañana,

tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de procurar á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adjudicaran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichas artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 12 de Mayo de 1898.—Antonio Fuallart.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.

D. Toribio Zapatero y Fernández, Comisionado ejecutor del apremio nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que para hacer pago al Ayuntamiento de los cantidades que adeudan varios contribuyentes por contribuciones de territorial y demás impuestos corrientes y atrasados, y según providencia dictada por esta Agencia ejecutiva el día 6 del actual, se venden en pública subasta, que se verificará el día 22 del mismo, y hora de las once de la mañana, en la casa de sesiones del Ayuntamiento, las fincas siguientes:

De D. Domingo Santos, de San Martín.—Una viña, en San Martín, á los Furos; tasada en 150 pesetas.
Una prado, en ídem, al Peralejo; tasada en 15 pesetas.

Una tierra, en ídem, á la Cueva baja; tasada en 50 pesetas.

De D. Ramón Borge, de ídem.—Una tierra, en ídem, á la Barrera; tasada en 18 pesetas.

Otra tierra, en ídem, al Espinada; tasada en 20 pesetas.

Una prado, en ídem, á la Carreznuela; tasada en 35 pesetas.

De herederos de D.ª María Lazo, de ídem.—Una tierra, en ídem, al camino de Sahagún; tasada en 18 pesetas.

Otra, en ídem, en el mismo sitio; tasada en 15 pesetas.

De D. Mariano Prieto, de Lagartos.—Una tierra, en ídem, al camino de Ledigos; tasada en 15 pesetas.

De D. Fausto de Juan, de ídem.—Una prado, en ídem, al Piélagos; tasada en 35 pesetas.

De D. Julián Herrerías, de Codornillos.—Una tierra, en ídem, al camino Consobras; tasada en 17 pesetas.

De D. Gregorio Santos, de Villabran.—Una tierra, en Celada, á Valdebragas; tasada en 75 pesetas.

De Francisco Lazo, de ídem.—Una

tierra, en San Martín, á Valdebragas; tasada en 25 pesetas.

Un prado, en ídem, al Fresco; tasada en 20 pesetas.

De D. Pedro Moncada, de Saldadilla.—Una tierra, en ídem, á la Verguilla; tasada en 30 pesetas.

Una prado, en ídem, al Riaco; tasada en 30 pesetas.

De Moisés González, de San Nicolás.—Un prado, en ídem, al Fresno; tasado en 35 pesetas.

De D. Marcelino Borge, de ídem.—Una tierra, en ídem, á Consobras; tasada en 15 pesetas.

Otra, en ídem, á la Ventación; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, á la Monja; tasada en 30 pesetas.

Una prado, en ídem, al Fresno; tasado en 15 pesetas.

De D. Pedro Fernández, de Villadrigo.—Una tierra, en ídem, al Zaleo; tasada en 30 pesetas.

De D. Valentín Tolado, de Terradillos.—Una tierra, en ídem, á las Casillas; tasada en 10 pesetas.

De D. Jacinto Garrán, de San Nicolás.—Una tierra, en Villabran, á Pagarrón; tasada en 150 pesetas.

De D. Gabriel Gil, de ídem.—Una tierra, en ídem, al mismo sitio; tasada en 75 pesetas.

De D. Isidoro Ruiz, de Peceñil.—Una viña, en ídem, á las Coudas; tasada en 250 pesetas.

De D. Angel Fernández, de ídem.—Una viña, en ídem, al Bardal; tasada en 75 pesetas.

De D. Felipe Miguel, de ídem.—Una viña, en ídem, al Bardal; tasada en 20 pesetas.

De D. Laureano Lobera, de ídem.—Una viña, en ídem, al Bardal; tasada en 25 pesetas.

De D. Angel Herrero, de Codornillos.—Una viña, en ídem, al adil del campo; tasada en 75 pesetas.

De D.ª Cecilia Pérez, de Villabran.—Una tierra, en Celada, á Valdebras; tasada en 25 pesetas.

De D. Amuroso Lazo, de ídem.—Una tierra, en ídem, á Vallecabras; tasada en 15 pesetas.

Otra, en ídem, á Matahabas; tasada en 20 pesetas.

De D. Anastasio Gil, de ídem.—Una tierra, en ídem, á la Cañada; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, á Valdebragas; tasada en 30 pesetas.

De D. M. Bartolomé, de ídem.—Una tierra, en ídem, á la Quebrazada; tasada en 20 pesetas.

De D. Casimiro Andrés, de San Pedro.—Un prado, en ídem, á la Nava; tasado en 30 pesetas.

De D. Elias Pérez, de ídem.—Un prado, en ídem, á la Nava; tasado en 30 pesetas.

De D. José Vallejo, de ídem.—Un prado en ídem, á la Nava; tasado en 30 pesetas.

De U. Francisco Pérez, de ídem.—Un prado, en ídem, á Pozanco; tasado en 50 pesetas.

De D. Francisco Gordo, de Villabran.—Una tierra, en ídem, á la Cañada; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, á Valdecoleros; tasada en 20 pesetas.

De D. Anastasio Gil, de ídem.—Una tierra, en ídem, á Quemada; tasada en 30 pesetas.

De D. Gabriel Gil, de ídem.—Una tierra, en ídem, á la Quemada; tasada en 20 pesetas.

De D. Lucas Santos, de ídem.—Una tierra, en ídem, á la Cañada; tasada en 30 pesetas.

De D. Tomás González, de ídem.

—Una tierra, en ídem, á la Organilla; tasada en 30 pesetas.

De D. Pablo Cuesta, de San Pedro.—Un prado, en Celada, á Nava; tasado en 40 pesetas.

De D. Vicente Bravo, de Coa.—Una tierra, en Roscoquillo, á Outocida; tasada en 20 pesetas.

De D. Mariano Rodríguez, de Escobar.—Una tierra, en ídem, á las Quintanas; tasada en 50 pesetas.

De D. Casimiro Luis, de Renedo.—Una casa, en ídem, á la calle que viene de San Martín á Villabran; tasada en 750 pesetas.

De herederos de D.ª Caya Fernández, de Villarrovejo.—Una tierra, en ídem, á Fuente del Horro; tasada en 50 pesetas.

Otra, en ídem, á la Junquera; tasada en 15 pesetas.

De D. Patricio Borge, de San Nicolás.—Una tierra, en ídem, á la Calderosa; tasada en 100 pesetas.

De herederos de D. Gaspar Bubiella, de Carrión.—Una tierra en Villabran, á la Sardierna; tasada en 100 pesetas.

De D. Manuel Pérez, de Escobar.—Una tierra, en San Martín, al camino de Sahagún; tasada en 17 pesetas.

Otra, en ídem, en el mismo sitio; tasada en 5 pesetas.

De D. Manuel Azcarregui, de Ledigos.—Una tierra, en ídem, al Hortal; tasada en 100 pesetas.

De D. Silverio Andrés, de San Pedro.—Un prado, en ídem, al Piélagos; tasado en 35 pesetas.

De D. Juan Arias, de Sahagún.—Una tierra, en Villabran, al camino de Nuestra Señora; tasada en 800 pesetas.

De D.ª Romigia Lazo, de ídem.—Una tierra, en ídem, á los Huertos; tasada en 75 pesetas.

De D. Angel Martínez, de ídem.—Una tierra, en ídem, á Sancho la Banda; tasada en 10 pesetas.

De D. Remigio Calvo, de San Nicolás.—Una tierra, en ídem, á Tajaño; tasada en 20 pesetas.

De D. Pedro Pascual, de Sutillo.—Una casa, en Sutillo, á la calle de San Pedro; tasada en 250 pesetas.

Una huerto, en ídem, á los Huertos; tasado en 15 pesetas.

De D. Vicente Fernández, de Villadada.—Una tierra, en San Martín, al Espinada; tasada en 50 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos tercias partes de su tasación.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores, con citación de los interesados, y de no presentarse licitadores á las fincas en la primera subasta, se anuncia una segunda para el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, en dicho local.

Joara 8 de Mayo de 1898.—Toribio Zapatero.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA,

permanecerá en León todo el mes de Junio, Hotel Rueda.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial